



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 03 de junio de 2021.**

<b>Demandante</b>	Edgar López Beltrán CC. 98.552.234
<b>Demandada</b>	Serviequipos Colombia S.A.S. Nit. 900.374.528-6
<b>Radicado</b>	2020-389
<b>Auto Interlocutorio</b>	218
<b>Asunto</b>	Requiere

Previo a proceder con el control de admisión a la demanda, y de conformidad con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, **Resuelve**

**Devolver** la demanda para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación de este auto, so pena de rechazo se cumpla con lo siguiente:

1. Determine clara y concretamente el tipo de demanda que promueve (ordinaria o ejecutiva), las pretensiones y hechos en que se fundamenta las misma.
2. Se allegue poder donde se indique el tipo de proceso que se faculta a promover, las pretensiones a solicitar, y con presentación personal, o en su defecto mediante mensaje de datos en los términos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le informa a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

<p align="center"><b>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</b></p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º <u>076</u> conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34</a> hoy <u>04</u> de junio de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"> Secretaria</p>
--